

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de mayo de 2009.—El concejal de comercio, Ramón Saiz Bustillo.

09/7371

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número C-8937/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de abril de 2009, a Don Mariano Hernández Hernández, con DNI 72172977-N (Dcia. C-8937/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Santander, 23 de abril de 2009.

Resultando que con fecha 25 de febrero de 2009, se acordó iniciar expediente sancionador contra Don Mariano Hernández Hernández, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes núms. 162 y 250 de la Policía Local, el día 15 de febrero de 2009, por ejercer la venta ambulante de productos distintos a los autorizados, en el Rastro de Pasaje de Peña, decomisando y depositando en la calle Castilla nº 32 la siguiente mercancía:

- 2 radio cassette – 1 video VHS – 1 Radio CD – 4 cuadros con fotos antiguas – varios CD grabados.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y Don Mariano Hernández Hernández, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, con lo dispuesto en el art. 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a Don Mariano Hernández Hernández, con DNI 72172977-N, y domicilio en C/ Avda. Santander nº 26 Bajo Izq. de Muriedas, una multa de 151 euros, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal, el día 15 de febrero de 2009, en el Rastro de Pasaje de Peña.

Segundo: Suspender la medida cautelar de decomiso de la mercancía y proceder a la devolución de la mercancía decomisada, una vez satisfecho el importe de la multa impuesta.”

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de

la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de mayo de 2009.—El concejal de Comercio, Ramón Saiz Bustillo.

09/7404

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número C-19368/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de abril de 2009, a don Moisés Pérez Pérez, con DNI 72127070 (Dcia. C-19368/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Santander, 23 de abril de 2009.

Don Moisés Pérez Pérez, con DNI 72127070, ha sido denunciado por el agente de la Policía Local nº 236 el día 29 de marzo de 2009, a las 14:00:49, por ejercer la venta ambulante careciendo de licencia municipal, en el Rastro de Pasaje de Peña, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla nº 32, la siguiente mercancía:

- 67 bolsos – 16 carteras – 30 pañuelos – 3 pares de sandalias – 1 sábana negra.

FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

3) Realizar la venta o actividad sin autorización.

El artículo 51 de citada Ordenanza establece:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 euros y 1.200 euros.

El artículo 52 indica en medidas cautelares que con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ordenanza podrá acordar el decomiso de la mercancía en los supuestos de falta grave o muy grave.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 3) y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación confe-

rida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra Don Moisés Pérez Pérez, con DNI 72127070, y domicilio en C/ San Simón nº 15 Ent. de Santander, por realizar la venta ambulante sin autorización, el día 29 de marzo de 2009, en el Rastro de Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a Don David Alameda Recio, Gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a Don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.”

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 6 de mayo de 2009.—El concejal de Comercio, Ramón Saiz Bustillo.

09/7405

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

Exposición pública de varios padrones cobratorios

Formados los padrones y listas cobratorias de los contribuyentes sujetos a la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos 1º semestre 2009, Tasa por Distribución de Agua 1º semestre 2009 e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2009, y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2009, se exponen al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Cantabria”, durante los cuales se podrá examinar la documentación y presentar reclamaciones.

Valle de Villaverde, 12 de mayo de 2009.—El alcalde, Pedro M^º Llaguno Artolachipi.

09/7558

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Notificación de incoación de expediente sancionador

Expediente: 080830001054

No habiéndose podido notificar de forma expresa la Resolución del Concejal Delegado del Área de Obra y Servicios de fecha 13.03.2009 a su destinatario JESÚS GOITI INFANTE por no ser hallado en su domicilio, se hace público el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación.

NOTIFICACIÓN

El Concejal Delegado del Área de Obras y Servicios, haciendo uso de las atribuciones conferidas al mismo por delegación de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, otorgada por Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007, delegación que se mantiene en vigor en el día de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial su artículo 13, así como los artículos de aplicación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Bilbao y demás normas de carácter general o sectorial, a la vista del informe emitido por el Área de Obras y Servicios, DECRETA RESOLVER como se propone:

En base al informe del Área de Obras y Servicios, que sirve de fundamento a esta Resolución y de cuyo contenido se dará traslado,

DISPONGO

1º.- Incoar expediente sancionador, como presunto responsable de los hechos descritos en el informe que se adjunta, a JESÚS GOITI INFANTE.

2º.- Poner en conocimiento del inculpado que se ha nombrado instructor del expediente a D. PABLO SAN JUAN IGLESIA, Jefe del Negociado de Atenciones Generales del Área de Obras y Servicios, pudiendo promover su recusación en los términos prevenidos en el art. 29 de L.R.J.P.A., siendo el Alcalde el órgano competente para resolver, según facultades que le confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local.

3º.- Informar al interesado que el plazo máximo establecido para dictar resolución y notificar la misma en el presente procedimiento es de seis meses desde su iniciación, con arreglo al art. 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, en concordancia con lo dispuesto por el art. 42.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, produciéndose la caducidad del procedimiento en caso de haber transcurrido dicho plazo sin adopción y notificación de la correspondiente resolución, de no haber concurrido ninguno de los supuestos de interrupción del cómputo del mismo previstos en el ordenamiento jurídico.

4º.- Ordenar la retirada del elemento causante de la infracción a fin de evitar el mantenimiento de sus efectos nocivos para la salubridad y ornato público, siendo los gastos que se originen por tal actuación de cargo del infractor.

5º.- Conceder al interesado un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue/n lo que estime/n pertinente en defensa de sus intereses, en relación con el presente expediente, advirtiendo por otra parte que en caso de no hacer uso de este derecho este Decreto se considerará propuesta de Resolución.

6º.- Comunicar al interesado que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, procediendo al abono, antes de que se culmine el plazo de alegaciones, de 20 euros, poniendo en este caso fin al procedimiento.

7º.- Comuníquese con acuse de recibo al inculpado.

EL CITADO INFORME DICE ASÍ:

En el Área de Obras y Servicios se ha recibido denuncia por infracción LEVE de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, según se detalla a continuación:

Hechos: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA.

Lugar: C/ EGAÑA.

Fecha: 19.11.2008.

Hora: 04:07.